

RESOLUCIÓN N° 1204 DE 24 MAR. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0036 DEL 02 DE ENERO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE – INTERNADO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante resolución 0036 del 02 de Enero de 2.017, se otorgó licencia de funcionamiento de carácter Provisional, por termino de Seis (06) Meses a la entidad denominada **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE** con sede administrativa y operativa en el Kilómetro 8 vía a Potrerito, Finca la Cristalina, en el Municipio de Jamundí Valle del Cauca.

Que el Representante legal de la entidad denominada **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE** Señor **GILBERTO JARAMILLO TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.107.052.449 mediante escrito radicado No. E-2016-571636 – 7600 del 10 de Noviembre de 2016 solicito que se le programara visita de inspección para ampliación de capacidad instalada en la *modalidad internado discapacidad – atención especializada enfermedad cuidado especial* de la **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE**, ubicada en el Kilómetro 8 vía a Potrerito, Finca la Cristalina, en el Municipio de Jamundí Valle del Cauca.

1204

24 MAR. 2017

Que una vez realizada la visita el día 09 de Marzo de 2.017 a la sede solicitada por la Representante Legal de la entidad **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE** por el equipo interdisciplinario del ICBF, quienes realizaron la verificación de los requisitos técnicos administrativos y de infraestructura emitieron un concepto favorable para la ampliación de la capacidad instalada para desarrollar el proceso atención en la Modalidad de Internado.

Que el servicio de la entidad **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE**, modalidad Internado se seguirá prestando en el Kilómetro 8 vía a Potrerito, Finca la Cristalina, en el Municipio de Jamundí Valle del Cauca.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la resolución No. 0036 del 02 de Enero de 2.017, Respecto a la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos el cual es Setenta y Cinco (75) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

24 MAR. 2017


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Gilberto Jaramillo Trujillo <fundasament@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 27 de marzo de 2017 11:29 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: RE: Licencia de funcionamiento fundasamen

Buenaa noches Dra

Por este medio autorizo yo gilberto jaranillo trujillo q se envíe la notificación licenciando funcionamiento de la sede la cristalina con la modalidad internado cuidado especial

Att

Gilberto jaramillo

Medico internista epidemiologo

Representante legal

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.

----- Mensaje original -----

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>

Fecha: 27/3/17 3:04 PM (GMT-05:00)

A: Gilberto Jaramillo Trujillo <fundasament@hotmail.com>

Asunto: RE: Licencia de funcionamiento fundasamen

Buenas tardes,

Acuso recibo.

Quedo pendiente de la aceptación de notificación vía correo electrónico de la licencia de funcionamiento modificatoria.

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi G.

Abogada

Grupo Juridico - Piso 2

ICBF Regional Valle

Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali

4882525 ext.260113

Yerli.Lucumi@icbf.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en
@ICBFColombia
facebook.com/ICBFColombia



Estimamos cambiando el mundo

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: martes, 28 de marzo de 2017 11:22 a.m.
Para: 'Gilberto Jaramillo Trujillo'; fundasament@hotmail.com
Asunto: RE: Licencia de funcionamiento fundasamen
Datos adjuntos: LF 1204 24-03-17 F. SALUD MENTAL DEL VALLE.pdf

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los Veintiocho (28) días del mes de Marzo de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 1204 de fecha 24 de Marzo 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0036 del 02 de Enero de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la Entidad **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE** Modalidad – Internado, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE** con NIT. N°. 900.356.106-5, Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación. La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: GILBERTO JARAMILLO TRUJILLO
EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar Texto por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Gilberto Jaramillo Trujillo <fundasament@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 29 de marzo de 2017 09:44 a.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: RE: renuncia a términos fundasamen

Buenos días dra
Por medio de la presente se renuncian a terminos de la licencia de funcionamiento de la modalidad internado cuidado especial sede la cristalina

Att

Gilberto jaramillo
Medico internista epidemiologo
Representante legal

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.

----- Mensaje original -----

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>
Fecha: 28/3/17 11:22 AM (GMT-05:00)
A: Gilberto Jaramillo Trujillo <fundasament@hotmail.com>, fundasament@hotmail.com
Asunto: renuncia a términos fundasamen

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito solicitar envié la manifestación de renuncia a término de ejecutoria de su resolución si está de acuerdo con el contenido de la misma y no es su deseo presentar el recurso de reposición, lo anterior con el fin de que la misma quede en firme.

Por su positiva y pronta respuesta le quedo altamente agradecida.

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi G.
Abogada
Grupo Juridico - Piso 2
ICBF Regional Valle
Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali
4882525 ext.260113
Yerli.Lucumi@icbf.gov.co

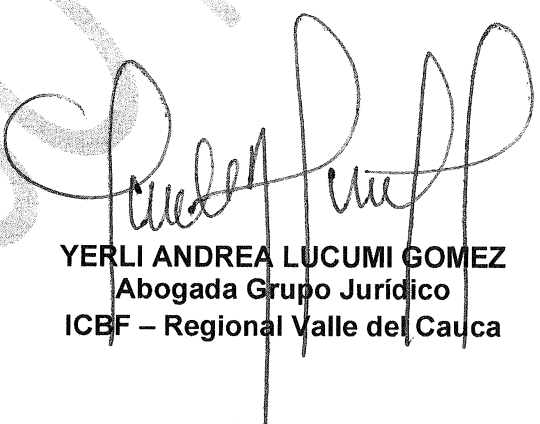


76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1204 DEL 24 DE MARZO 2017

En Santiago Cali, a los Veintinueve (29) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que Resolución No. 1232 del 24 de Marzo 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0036 del 02 de Enero de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE**, para desarrollar la modalidad Internado, proferida por la Dirección Regional del Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 28 del mes de Marzo de 2017, al señor **GILBERTO JARAMILLO TRUJILLO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1107052449, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 29 de Marzo de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca